



RESOLUCIÓN N° 479/2.024

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA FASACOM Y SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 455.855.

Pilar, 26 de noviembre de 2024.

VISTO:

El dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), suscrito por el Lic. Isidro M. Ferriol, Director de la UOC, de fecha 26 de noviembre de 2024;

Que en fecha 21 de noviembre de 2024, la Universidad Nacional de Pilar (UNP) suscribió un contrato con la empresa FASACOM, adjudicada en el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional ID N° 455.855, para la adquisición de equipos de redes y enlace de fibra óptica;

Que el Artículo 72° de la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas establece las causas de terminación de los contratos, incluyendo la rescisión unilateral por razones de interés público;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72° de la Ley en su Inciso e) *dispone que los contratos pueden ser terminados por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato;*

Que durante el proceso de verificación de la adjudicación se suscitaban observaciones significativas por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las cuales cuestionan la validez y legalidad del procedimiento llevado a cabo;

Que la DNCP emitió observaciones sobre la falta de conformación de un comité de evaluación de ofertas, conforme a lo establecido en el Art. 31 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Esta inobservancia normativa afecta la validez del proceso de adjudicación y, por ende, del contrato suscrito con la empresa FASACOM;

Que la rescisión del contrato y la cancelación del proceso de contratación son medidas necesarias para garantizar la transparencia y legalidad en los procedimientos de contratación pública, asegurando que los recursos públicos sean gestionados de manera eficiente y conforme a la normativa vigente;

Por tanto,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:**

- Art. 1°)** **RESCINDIR** unilateralmente el contrato suscrito con la empresa FASACOM, adjudicada en el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional ID N° 455.855, para la adquisición de equipos de redes y enlace de fibra óptica.
- Art. 2°)** **CANCELAR** el proceso de contratación correspondiente al Llamado de Menor Cuantía Nacional ID N° 455.855 debido a las observaciones significativas suscitadas durante el proceso de verificación de la adjudicación.



RESOLUCIÓN N° 479/2.024

Página N° 2 de 2

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA FASACOM Y SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 455.855.

Pilar, 26 de noviembre de 2.024.

- Art. 3°)** NOTIFICAR formalmente a la empresa FASACOM sobre la rescisión unilateral del contrato y la cancelación del proceso de contratación, adjuntando copia de la presente resolución y del dictamen correspondiente.
- Art. 4°)** COMUNICAR a la DNCP la presente resolución y solicitar su publicación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para asegurar la transparencia del procedimiento.
- Art. 5°)** COMUNICAR y cumplido archivar.

Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General UNP Interino

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector UNP